



ACUERDO No. PCSJA25-12339

30 de octubre de 2025

“Por medio del cual se finaliza una medida transitoria adoptada con el Acuerdo PSAA10-6708 de 2010”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 23 de julio de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PSAA10-6708 de 2010 se dispuso la creación transitoria de un cargo de citador grado 04 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Montería, en cumplimiento del fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado 001 Penal del Circuito de Montería, en favor del servidor judicial Guillermo Enrique Jiménez Rodríguez.

Que según oficio CSJCOOP25-402 del 6 de mayo de 2025, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, informó que el señor Guillermo Enrique Jiménez Rodríguez, estuvo vinculado a la Rama Judicial hasta el día 11 de abril de 2025, fecha en la que le fue aceptada su renuncia en razón al reconocimiento de su derecho a la pensión de vejez.

Que en el artículo 1 el Acuerdo PSAA10-6708 de 2010 la Corporación dispuso crear transitoriamente por reubicación laboral un cargo de Citador de Circuito Nominado Grado IV en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Montería, para dar cumplimiento al fallo de tutela y mientras se decide la situación pensional del interesado y se surta la segunda instancia dentro del trámite de la acción.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba mediante el oficio CSJCOOP25-747 informó que el cargo de citador grado 04 en Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Montería, no ha sido ofertado en concurso de méritos, comoquiera que la creación del cargo obedeció a la atención de una orden judicial impartida por el Juzgado 001 Penal del Circuito de Montería, a favor del señor Guillermo Enrique Jiménez Rodríguez.

Que ese mismo consejo seccional de la judicatura manifestó que actualmente no existen las situaciones administrativas que dieron origen a la orden judicial impartida por el Juzgado 001 Penal del Circuito de Montería en favor del señor Guillermo Enrique Jiménez

Rodríguez, comoquiera que presentó su renuncia una vez le fue reconocido su derecho a la pensión de vejez.

Que al no existir las situaciones administrativas que dieron origen a la orden judicial y no haber ofertado el cargo en concurso de méritos, para el Consejo Superior de la Judicatura es viable la terminación de la medida transitoria adoptada a través del Acuerdo PSAA10-6708 de 2010.

Que con fundamento en la inexistencia de las situaciones administrativas que dieron origen a la creación del cargo del señor Guillermo Enrique Jiménez Rodríguez, es necesario que se termine la medida transitoria.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Terminación de una medida transitoria. Terminar, a partir del 1 de noviembre de 2025, la medida transitoria adoptada mediante el PSAA10-6708 de 2010, por el cual se creó un cargo de citador grado 04 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Montería, debido al cumplimiento a una orden de tutela.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Cartagena, el treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

DEAJ/PCSJ/JAGT/MMBD

Firmado Por:
Jorge Enrique Vallejo Jaramillo
Presidente
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dafc8fb180c1f7948e2d33b7f9cf18f7fdf6435faa11b874793e5af74eabc77b**

Documento generado en 30/10/2025 09:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>